

RESOLUCIÓN No: GAD-SIDCAY-2019-011

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY

## CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República dispone. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**Que**, en fecha 08 de septiembre de 2019 se firma la Carta-Compromiso entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIESS), y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay en el Cantón Cuenca, con el objeto de establecer líneas de cooperación entre las dos entidades para la atención de niños, niñas, mujeres gestantes y adultos mayores de la Parroquia Sidcay y mecanismos básicos de coordinación y articulación de acciones que permitan a las dos Instituciones la consecución de sus objetivos.

**Que**, en fecha 25 de octubre de 2019 se firma el convenio de Cooperación técnico económica No. AM-06-01D01-09875-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay para la implementación de servicios de personas Adultas Mayores -MMA en la modalidad de espacios Activos con Alimentación, que tiene por objeto cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de ADULTOS MAYORES aprobado por el MIES y a garantizar la calidad de los servicios de Personas Adultas Mayores. MMA Modalidad espacios activos con alimentación.

**Que**, conforme la cláusula tercera, del convenio en mención en su letra k) establece como obligación del GAD, cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, para la adquisición preferente de los bienes y servicios de alimentación a los emprendedores de la Economía Popular y solidaria que se encuentren debidamente

regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas, como el catálogo electrónico inclusivo y las ferias Inclusivas; de preferencia, se utilizara este segundo procedimiento de contratación.....

**Que**, por la necesidad emergente de contratar el servicio de alimentación para las personas adultas mayores y dar cumplimiento a lo establecido en el convenio de Cooperación técnico económica No. AM-06-01D01-09875-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay para la implementación de servicios de personas Adultas Mayores -MMA en la modalidad de espacios Activos con Alimentación, previa consulta con el Ministerio de Inclusión Económica y social, el Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay en uso de sus competencias y facultades legales.

### Resuelve

**Art. 1.-** Contratar el servicio de alimentación para los adultos mayores, compromiso adquirido por el convenio de Cooperación técnico económica No. AM-06-01D01-09875-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay para la implementación de servicios de personas Adultas Mayores -MMA en la modalidad de espacios Activos con Alimentación, mediante el procedimiento de ínfima cuantía.

Dado y firmado en la Parroquia de Sidcay, a lunes 25 de noviembre de 2019



Lcdo. Walter Rene Ordoñez Peralta  
**Presidente del GAD Parroquial de Sidcay**

**CERTIFICO:** Que la presente resolución, fue expedido por el GAD Parroquial de Sidcay; en fecha 25 de noviembre del dos mil diecinueve (2019).



Sra. Adriana Cabrera Puni  
**Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay**